

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**1096** *ORDEN de 5 de diciembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 54.517, promovido por don Juan García Ruiz.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 12 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 5/54.517, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan García Ruiz, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio de la Presidencia de 7 de febrero de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra resolución del mismo Ministerio de 21 de agosto de 1985, que denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público, una de ellas, como Técnico Ferroviario Superior en RENFE, con contrato laboral, y otra, como Catedrático numerario de Bachillerato como funcionario de carrera.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan García Ruiz, debemos declarar y declaramos ser el acto impugnado contrario a derecho, revocándolo y declarar su derecho a compatibilizar los dos puestos que venía detentando hasta tres meses después de la entrada en vigor del régimen retributivo nuevo previsto para los funcionarios de la Junta de Andalucía, régimen que se aprobó el 16 de abril de 1987 y en su consecuencia condenar a la Administración demandada a que abone al actor los haberes dejados de percibir desde que fue declarado en excedencia voluntaria como Catedrático hasta el plazo antes señalado. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 5 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**1097** *ORDEN de 5 de diciembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 993/1986, promovido por don Miguel Guijarro Sempere.*

Ilmos. Sres.: La Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia ha dictado sentencia, con fecha 18 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 993/1986, en el que son partes, de una, como demandante, don Miguel Guijarro Sempere, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra las desestimaciones tácitas del recurso de alzada formulado ante el Ministerio de Administración Territorial y de la petición formulada con fecha 22 de julio de 1985, ante la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, sobre solicitud del coeficiente 4,5 para fijar el haber regulador de los derechos pasivos.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Guijarro Sempere contra la desestimación

tácita del recurso de alzada formulado por el actor ante el Ministerio de Administración Territorial contra la desestimación tácita por la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Estatal de la petición formulada con fecha 22 de julio de 1985, por la que se solicitaba el coeficiente 4,5 para fijar el haber regulador de los derechos pasivos, dada la categoría de Profesor de la Orquesta Municipal de Valencia, ampliado a Resolución de 15 de julio de 1986 de la MUNPAL, desestimando expresamente la petición anterior. Todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

## BANCO DE ESPAÑA

### 1098 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 16 al 22 de enero de 1989, salvo aviso en contrario.

	Comprador - Pesetas	Vendedor - Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	112,79	117,02
Billete pequeño (2)	111,66	117,02
1 dólar canadiense	93,95	97,47
1 franco francés	17,98	18,65
1 libra esterlina	199,89	207,39
1 libra irlandesa (3)	164,16	170,32
1 franco suizo	71,95	74,65
100 francos belgas	291,81	302,75
1 marco alemán	61,32	63,62
100 liras italianas	8,34	8,65
1 florin holandés	54,37	56,41
1 corona sueca	17,97	18,64
1 corona danesa	15,85	16,44
1 corona noruega	16,89	17,52
1 marco finlandés	26,51	27,50
100 chelines austriacos	873,77	906,54
100 escudos portugueses	72,39	76,55
100 yens japoneses	89,06	92,40
1 dólar australiano	97,29	100,94
100 dracmas griegas	71,97	76,11
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,43	11,88
100 francos CFA	35,88	37,28
100 cruzados brasileños (4)	7,34	7,63
1 bolívar	2,01	2,11
100 pesos mejicanos	3,06	3,18
1 rial árabe saudita	29,09	30,22
1 dinar kuwaití	393,12	408,44

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billete de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 16 de enero de 1989.